



EXENTA N° 14/1/2/ 0 2 5 9 /

SANTIAGO, 11 DIC. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°118/02211 de fecha 28 de Septiembre de 2007 y sus modificaciones posteriores.
- f) Correo electrónico del Jefe del Aeródromo Cañal Bajo / C.H.S., de fecha 06 de Noviembre de 2013.
- g) Oficio (O) N°14/1/2/1467/7293 de fecha 08 de Noviembre de 2013.
- h) Carta de Transporte Aéreo S.A., de fecha 19 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°118/02211 de fecha 28 de Septiembre de 2007, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0224 de fecha 28 de Diciembre de 2010 y N°14/1/2/0024 de fecha 13 de Febrero de 2013, la DGAC otorgó en concesión una superficie de terreno eriazos de 55 m² destinada a labores propias de la compañía, en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.
- b) Que por Correo electrónico, de fecha 06 de Noviembre de 2013, el Jefe del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert informó que no existen inconvenientes para la renovación de la concesión citada en el párrafo a), precedente.

- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1467/7293 de fecha 08 de Noviembre de 2013, la DGAC, informó las condiciones para modificar concesión en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert.
- d) Que por carta de fecha 19 de Noviembre de 2013, Transporte Aéreo S.A. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente.

RESUELVO

1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha, los Resuelvo N°s 2 y 4 de la Resolución Exenta N°118/02211 de fecha 28 de Septiembre de 2007, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0224 de fecha 28 de Diciembre de 2010 y N°14/1/2/0024 de fecha 13 de Febrero de 2013, quedando como se indican a continuación:

- 2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2016.
- 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 7, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2017.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la concesionaria podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 20 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta bancaria a que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la sociedad concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la sociedad concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la sociedad concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuera devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean a cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión.

- 2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°118/02211 de fecha 28 de Septiembre de 2007, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0224 de fecha 28 de Diciembre de 2010 y N°14/1/2/0024 de fecha 13 de Febrero de 2013.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.




MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. TRANSPORTE AÉREO S.A.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO CAÑAL BAJO/C.H.S.
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES. ✓
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/MOD/CPA/orm/09122013(R310 TASA.3201A)

